

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en donde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

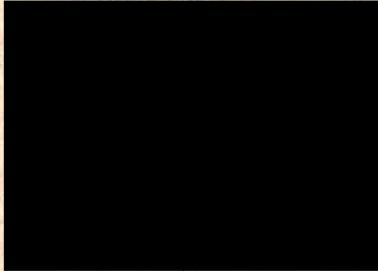
Firma del titular:


MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Lamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

SEMARNAT

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



Oficio número 139.003.01.020/16
Asunto: Modificación a la Autorización de
Transporte de Residuos Peligrosos 19-I-
029D-08 PRORROGA

Guadalupe, N. L. a 08 de febrero de 2016.

GUANTES INDUSTRIALES RODRÍGUEZ, S. A. DE C. V.,



Presente.-

Número de Registro Ambiental: GIRM11902111
Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.28/2008

En atención a su solicitud recibida el 07 de octubre de 2015, en el Espacio de Contacto Ciudadano de ésta Delegación Federal de la SEMARNAT con bitácora 19/HS-0029/11/15, presentada por el C. Ing. Darío Rubén Rodríguez Valdez en su carácter de Representante Legal de la empresa **GUANTES INDUSTRIALES RODRIGUEZ, S. A. DE C. V.**, personalidad acreditada en la escritura pública número 1,505 de 30 de junio de 1989, quien solicita añadir 1 (un) vehículo a la autorización número 19-I-029D-08 PRORROGA para recolección y transporte de residuos peligrosos; al respecto y,

RESULTANDO

1. Que en fecha 18 de diciembre de 2008, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.439/08, la autorización 19-I-029D-08 PRORROGA en favor de la empresa **GUANTES INDUSTRIALES RODRIGUEZ, S. A. DE C. V.**, para la recolección y transporte de los residuos peligrosos: **residuos del manejo de la fibra de asbesto, incluyendo polvo, fibra y producto fácilmente desmenuzable, lodos de destilación de solventes, aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales, hidrocarburos gastados, medicamento fuera de especificaciones o caducos, sólidos inflamables, pilas o baterías usadas, agua contaminada con productos tóxicos** para 5 (cinco) vehículos, con una capacidad de carga útil de 27 (veintisiete) toneladas y 30,000 (treinta mil) litros, con una vigencia de 10 años.
2. Que en fecha 26 de septiembre de 2013 esta Delegación Federal emitió la modificación solicitada a la autorización 19-I-029D-08 Prorroga mediante el oficio No. 139.003.01.477/13 en donde se añaden los siguientes residuos a transportar: **agua contaminada con hidrocarburos; tintas gastadas; aceites gastados (lubricantes, solubles e hidráulicos); pinturas y tintas gastadas; textiles, recipientes o contenedores, totes, tambos o cubetas, contaminados con grasa, pintura, aceites u otros hidrocarburos; lodos aceitosos; lodos o natas de pintura; lodos de perforación base aceite** quedando el parque vehicular con un total de 7 vehículos.

Página 1 de 6

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100
Tel.: (81) 83 69 80 00 www.semarnat.gob.mx

Número de Registro Ambiental: GIRM1190211
Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.28/2008
Número de Autorización 19-I-029D-08
Número de Bitácora: 19/HS-0029/11/15

3. Que en fecha 27 de febrero de 2015 esta Delegación Federal emitió la modificación solicitada a la autorización 19-I-029D-08 PRORROGA mediante el oficio No. 139.003.01.042/15 en donde se añaden los siguientes residuos a transportar: **cortes laterales de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído vía oxidación de etileno, petróleo en crudo de derrames, condensados orgánicos de la columna de recuperación de solventes en la producción de disocianato de tolueno vía fosgenación de la toluendiamina, disolvente en productos pesticidas (xileno), papel impregnado con aceite gastado, peróxido de sodio y de zinc gastados, acetato de metil, sales precipitadas de los baños de proceso níquel, soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas, resinas sintéticas en la producción de materiales plásticos, lodos de polímeros, lodos del proceso de galvanoplastia de piezas metálicas (cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado), residuo líquido fijador y/o estabilizador, lámparas fluorescentes, residuos de adhesivos y polímeros de desecho, aceite mineral dieléctrico (binfilos policlorados), plaguicida a base de carbonato líquido, madera, cartón, plástico, metal, tierra impregnadas con aceite e hidrocarburo, desechos de resina de la fabricación de pintura, escoria de aluminio en el proceso de producción de piezas de aluminio, pasta de desechos electrónicos** los cuales deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; para 7 (siete) unidades, con una capacidad de carga útil de 61 (sesenta y uno) toneladas y 30,000 (treinta mil) litros.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 50 fracc. VI, 56 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 4º fracciones IV y VI; 49 Fracción IX, 59, 60, 61 y 82 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XX, 19 fracción XXIII, XXV y XXVIII y 28 fracciones II y XIII, 40 fracción IX inciso h) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO Que su solicitud para incluir 1 (uno) vehículo en la Autorización 19-I-029D-08 PRORROGA es PROCEDENTE, por lo que los residuos peligrosos autorizados y el parque vehicular quedan como sigue:

Página 2 de 6

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE



Número de Registro Ambiental: GIRM1190211
Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.28/2008
Número de Autorización: 19-T-029D-08
Número de Bitácora: 19/HS-0029/11/15

residuos del manejo de la fibra de asbesto, incluyendo polvo, fibra y producto fácilmente desmenuzable, lodos de destilación de solventes, aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales, hidrocarburos gastados, medicamento fuera de especificaciones o caducos, sólidos inflamables, pilas o baterías usadas, agua contaminada con productos tóxicos, agua contaminada con hidrocarburos; tintas gastadas; aceites gastados (lubricantes, solubles e hidráulicos); pinturas y tintas gastadas; textiles, recipientes o contenedores, totes, tambos o cubetas, contaminados con grasa, pintura, aceites u otros hidrocarburos; lodos aceitosos; lodos o natas de pintura; lodos de perforación base aceite; cortes laterales de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído vía oxidación de etileno, petróleo en crudo de derrames, condensados orgánicos de la columna de recuperación de solventes en la producción de disocianato de tolueno vía fosgenación de la toluendiamina, disolvente en productos pesticidas (xileno), papel impregnado con aceite gastado, peróxido de sodio y de zinc gastados, acetato de metil, sales precipitadas de los baños de proceso níquel, soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas, resinas sintéticas en la producción de materiales plásticos, lodos de polímeros, lodos del proceso de galvanoplastia de piezas metálicas (cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado), residuo líquido fijador y/o estabilizador, lámparas fluorescentes, residuos de adhesivos y polímeros de desecho, aceite mineral dieléctrico (bifilios policlorados), plaguicida a base de carbonato líquido, madera, cartón, plástico, metal, tierra impregnadas con aceite e hidrocarburo, desechos de resina de la fabricación de pintura, escoria de aluminio en el proceso de producción de piezas de aluminio, pasta de desechos electrónicos.

TABLA 1.- Autorización anterior a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
1034D/08	DODGE	1998	C2 CAJA CERRADA	WM232371	163DK1	3 ton.
1035D/08	KODIAK	2004	C3 CAJA CERRADA	3GBJ6H1C94M108165	466DJ4	7 ton.
1036D/08	VOLVO	2004	C3 EQ. ESPECIAL	4V4NC9TH84N360875	227DM2	17 ton.
1037D/08	VOLVO	2004	T3 TRACTOR	4V4NC9TH94N360108	409DM6	-----
1038D/08	EL MEXICANO	2008	S3 TANQUE	3T9TA40368M081021	313UD2	30,000 lts

Número de Registro Ambiental: GIRM11902111
 Número de Expediente: 16.139.238.710.7.28/2008
 Número de Autorización: 19-I-029D-08
 Número de Bilácora: 19/HS-0029/11/15

TABLA 2.- Modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
219D/11	INTERNATIONAL	2012	C 2 PLATAFORMA	3HTWGAZT2CN535855	251AG5	17 Ton.
220D/11	GRAN DANES	2003	S 2 CAJA CERRADA	1GRAA06209T500680	838L K7	17 Ton.

TABLA 3.- Modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
017D/16	KENWORTH	2015	CAJA CERRADA	3BKHHM6X2FF304311	05AA3M	10 Ton.

*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO.- Que el número total de unidades es de 8 (ocho) vehículos; 5 (cinco) señalados en la autorización número 19-I-029D-08 PRORROGA (TABLA 1) y 2 (dos) en la modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 2), y 1 (uno) en la modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA, con una capacidad de carga útil de 71 (setenta y uno) toneladas y 30,000 (treinta mil) litros para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en el Resuelve Primero, mismos que deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TERCERO.- Que con respecto a los vehículos señalados en la autorización número 19-I-029D-08 PRORROGA, modificación posterior a la Ley de la ASEA (TABLA 3), se informa que solo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizado, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para lo cual si pretende recolectar y transportar dichos residuos peligrosos deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Las emergencias ambientales relacionadas con el transporte de los residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, deberán notificarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia que provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental: GIRM11902111
Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.28/2008
Número de Autorización 19-I-029D-08
Número de Bitácora: 19/HS-0029/11/15

Las emergencias ambientales que se susciten en la unidad amparada de acuerdo al Resuelve Tercero de la presente modificación (TABLA 3) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos, como lo establece la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

QUINTO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-029D-08 PRORROGA del 18 de diciembre de 2008 y los oficios 139.003.01.042/15 de fecha 27 de febrero de 2015 y 139.003.01.477/13 de fecha 26 de septiembre de 2013, en cuanto a la actualización de residuos emitidos por esta Delegación Federal, permanecen vigentes, atendiendo al artículo NOVENO transitorio de la Ley de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEXTO.- El presente documento deja sin efecto el oficio 139.003.01.042/15 de fecha 27 de febrero de 2015 y substituye al oficio de referencia en cuanto al parque vehicular.

SÉPTIMO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

OCTAVO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Notifíquese la presente resolución al Ing. Darío Rubén Rodríguez Valdez, en su carácter de Representante Legal de la empresa **GUANTES INDUSTRIALES RODRÍGUEZ, S. A. de C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**

MDL. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ

PCHM/ ANBE/ ASG/ HBG/ MEAP

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

Página 5 de 6

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100
Tel: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

- C. c. p. Lic. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. - Presente
Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/HS-0029/11/15



Página 6 de 6

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100
Tel.: (81) 83 60 89 00 www.semarnat.gob.mx